

2

RESOLUCIÓN No.

28 JUN. 2011

(000676)

“Por la cual se da cumplimiento a una suspensión provisional disciplinaria”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2011 la señora JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, identificada con c.c. 32.622.400, en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico, fue suspendida provisionalmente por la oficina de Control Disciplinario por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración.

Que mediante auto de fecha 24 de junio de 2011, la Oficina de Control Disciplinario de esta Institución, ordenó la prórroga de la suspensión provisional de la señora JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, identificada con c.c. 32.622.400, en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración.

Que conforme lo previsto en el inciso 3° del artículo 157 de la Ley 734 de 2002, el cual consagra: *“SUSPENSIÓN PROVISIONAL. TRÁMITE. (...) El auto que decreta la suspensión provisional será responsabilidad personal del funcionario competente y debe ser consultado sin perjuicio de su inmediato cumplimiento si se trata de decisión de primera instancia; (...)”* (subrayas fuera del texto). Visto lo anterior, se hace procedente ejecutar la prórroga de la suspensión provisional de la señora JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, ordenada por la Oficina de Control Disciplinario de esta Institución.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la prórroga de la suspensión provisional de la señora JANETH DEL CARMEN TOVAR GUERRA, identificada con c.c. 32.622.400 en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



✓

RESOLUCIÓN No.
(000676)

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Gestión del Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera y a la Oficina de Control Disciplinario de la Universidad del Atlántico, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

